



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00094– 00.

Asunto: Inadmite demanda

Armenia, 17 marzo 2023.

Revisado el libelo de demanda no se allana a los requerimientos de los artículos 82 del CGP, para admitirla por lo que a continuación se detalla:

1. No se da cumplimiento al inciso 3 del artículo 431 del CGP, que consagra: “cuando se haya estipulado cláusula acceleratoria, el acreedor deberá precisar en su demanda desde qué fecha hace uso de ella”, pues no se indicó desde qué fecha se está haciendo uso de esta.
2. No se dio cumplimiento al inciso 2 del artículo 8 de la ley 2213 del 2022, al no indicar la forma en la cual obtuvo la dirección de correo electrónico al cual se pretende notificar a los ejecutados, ni se anexo prueba alguna donde obtuvo la dirección física como electrónica.

3. Que se indique porque motivo se establece que el domicilio de los ejecutados es la ciudad de armenia Quindío

En consecuencia, y teniendo en cuenta que las inconsistencias presentadas son subsanables, en aplicación del artículo 90 del CGP., se inadmitirá la demanda y se concederán cinco [5] días para su saneamiento; so pena de rechazo

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda para Proceso ejecutivo Singular de mínima cuantía instaurada por de Bancolombia S.A con Nit. 890-903-938-8, en contra de Biomieles De Colombia SAS con nit 900759585, Francisco Javier Piedrahita Cuartas con c.c 94385922, Andersom David Hurtado Cardona con c.c 1115185603 y Jhon Jairo Morales Hernández con c.c 94386066.

SEGUNDO: Reconocer personería amplia y suficiente a Jhon Alexander Riaño Guzmán con cc 1.020.444.432 y T.P. 241.426 CSJ, en calidad profesional Adscrito a la sociedad Alianza SGP S.A.S con nit 900.948.121-7, sociedad que cuenta con poder otorgado mediante escritura pública por la parte ejecutante

TERCERO: Autorizar para que cumplan con las funciones encomendadas a los abogados:

3.1 Manuela Gómez Cartagena con c.c 1152712624

3.2 Mariana Sánchez Gutiérrez con c.c 1.152.222.051

3.3 Estefanía Montoya Sierra con c.c 1000089972

3.4 Manuela Gómez Hernández con c.c 1.000.411.463
/Jmgo

Inhábiles 18 y 19 marzo 2023
Se notifica por estado el 21 marzo 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5c2cec9b7d8461f5dc5e1b60d9130172c331324c2fec0a441d69c9915963517**

Documento generado en 17/03/2023 09:09:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>